

Artículo 5°. La institución se compromete a designar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 6°. Los riesgos existentes en la empresa están constituidos principalmente por:

Área Administrativa:

- Biológicos: Hongos, Virus y Bacterias.
- Riesgo Físico: Ruido, Iluminación y Temperatura.
- Riesgo Químico: Material Particulado.
- Riesgo Psicosocial: Gestión organizacional, Características de la organización del Trabajo, Características del grupo social del trabajo, Condiciones de la Tarea, Interfase persona tarea y Relaciones Personales.
- Riesgo Biomecánico: Postura, Esfuerzo y Movimientos Repetitivos.
- Condiciones de Seguridad: Mecánico, Eléctrico, Locativo, Condiciones de orden, Tecnológico, Accidentes de Tránsito y Públicos.
- Fenómenos Naturales: Sismo y Terremoto.
- Riesgo público.

Área Operativa:

- Biológicos: Hongos, Virus y Bacterias.
- Riesgo Físico: Iluminación.
- Riesgo Químico: Gases y Vapores, Material Particulado, Líquidos.
- Riesgo Psicosocial: Gestión organizacional, Características del grupo social del trabajo, Condiciones de la Tarea y Relaciones Personales.
- Riesgo Biomecánico: Postura, Esfuerzo, Movimientos Repetitivos y Manipulación Manual de Cargas.
- Condiciones de Seguridad: Mecánico, Eléctrico, Locativo, Condiciones de orden, Tecnológico, Accidentes de Tránsito, Públicos y Trabajo en Alturas.
- Fenómenos Naturales: Sismo y Terremoto.
- Riesgo público.

Parágrafo. A efecto que los riesgos contemplados en el presente artículo no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, la entidad ejercerá control en la fuente, en el medio o en el individuo, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se dará a conocer a todos los trabajadores y partes interesadas.

Artículo 7°. La institución y sus servidores públicos darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo, que sean concordantes con el presente Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 8°. El Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General, proporcionará a todo servidor público que ingrese por primera vez a la institución, independiente de su forma de contratación y vinculación y de manera previa al inicio de sus labores, una inducción en los aspectos generales y específicos de las actividades a realizar, que incluya entre otros, la identificación y el control de peligros y riesgos en su trabajo y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

Artículo 9°. Este reglamento permanecerá exhibido, en por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los servidores públicos y partes interesadas.

Artículo 10. El presente reglamento tendrá vigencia a partir de su publicación y durante el tiempo que la institución conserve sin cambios sustanciales las condiciones existentes en el momento de su emisión, tales como actividad económica, procesos, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 6 de noviembre de 2019.

El Ministro de Defensa Nacional,

Guillermo Botero Nieto.

(C. F.)

RESOLUCIÓN NÚMERO 6060 DE 2019

(noviembre 6)

por la cual se adopta la Misión, la Visión y el Código de Integridad de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional.

El Ministro de Defensa Nacional, en ejercicio de la facultad legal que le confiere el artículo 208 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 61 literal c) de la Ley 489 de 1998, y el artículo 2° numeral 2 del Decreto número 4890 de 2011

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Así mismo, el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia establece que las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas;

Que la Ley 87 de 1993, “por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 4°, literal a), señala que toda entidad debe orientar la aplicación del Control Interno, a través del establecimiento de objetivos y metas generales como específicas, así como la formulación de los planes operativos que sean necesarios para su cumplimiento;

Que el Decreto número 1083 de 2015, “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, en el Libro 2, Parte 2, Título 22, artículo 2.2.22.1.1 (modificado por el artículo 1° del Decreto número 1499 de 2017), establece que el Sistema de Gestión Integral los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, con el objeto de dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad;

Que el Decreto número 1499 de 2017 “por medio del cual se modifica el Decreto número 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”, actualiza el sistema de gestión y la articulación del sistema de gestión con los sistemas de control interno, como Política de Buen Gobierno y en su artículo 2.2.22.2.1, consagra dentro de las dieciséis políticas de gestión y desempeño institucional: la planeación institucional, el talento humano y la integridad;

Que el Decreto número 612 de 2018 “por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado”, señala que las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, deberán integrar al Plan de Acción los planes institucionales y estratégicos;

Que mediante Resolución número 5173 de 2008 “por la cual se adopta el Manual de Procedimientos, el Manual de Calidad, la Política de Calidad, los Objetivos de Calidad y el Plan de Trabajo de Implementación de la Política de Gerencia Pública Activa de la Unidad de Gestión General, aprobó la misión y visión de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, derogada a través de la Resolución número 4059 de 2018;

Que la Resolución número 4240 de 2018, “por la cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, se integra el Modelo Estándar de Control Interno en el Sector Defensa, se crea el Comité de Gestión y Desempeño para el Sector Defensa, el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, el Comité Sectorial de Auditoría Interna, se establecen otros lineamientos y se derogan unas Resoluciones”, consagra en su artículo 5° las dimensiones y políticas de gestión y desempeño institucional, dentro de las cuales se encuentra el talento humano, integridad y la planeación institucional;

Que la Resolución número 4859 de 2018 “por la cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión para la Unidad de Gestión General e integra el Modelo Estándar de Control Interno, y conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y el Subcomité de Coordinación del Sistema de Control Interno en la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional”, en su artículo 5° establece las dimensiones y políticas de gestión y desempeño institucional, así mismo, en el artículo 28 deroga expresamente lo dispuesto en la Resolución número 5173 de 2008;

Que en el año 2009 se difunde al interior del Ministerio de Defensa Nacional el Código de Ética de la Unidad de Gestión General, “Un compromiso de todos hacia todos”, cuya finalidad es “Contar con un documento en el que se plasmen las reglas de comportamiento ético en los servidores públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General, proporcionándoles herramientas orientadas a fortalecer el compromiso y propiciar la reflexión sobre las actuaciones en el campo social, laboral y personal de manera que nutra la cultura organizacional y conserve nuestra sensibilización hacia el servicio”;

Que para el desarrollo de la dimensión “*Direccionamiento Estratégico y Planeación*” y en particular, de la política de Planeación Institucional del Modelo Integrado de Planeación y Gestión emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, es preciso definir, en el horizonte a corto y mediano plazo, la ruta estratégica que guiará la gestión institucional de la entidad, con miras a satisfacer las necesidades de sus grupos de valor, así como fortalecer su confianza y legitimidad ante la ciudadanía;

Que para el fortalecimiento de la dimensión de “Talento Humano” e “Integridad” se hace necesario realizar la actualización del Código de Ética, dando paso al Código de Integridad de la Unidad de Gestión General “Los valores son nuestra mejor defensa”, con observancia de los lineamientos establecidos en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y las estrategias para la construcción del plan anticorrupción y de atención al ciudadano emitida por la Presidencia de la República en concordancia con la Ley 1474 de 2011 y sus modificaciones;

Que la misión y la visión representan el por qué y para qué existe la organización. Así, es necesario redefinir la misión y la visión de la Unidad de Gestión General, acorde con

el *Modelo Integrado de Planeación y Gestión para la Unidad de Gestión General*, ya que estos elementos son la guía del accionar de la institución para la consecución de las metas propuestas en el marco de los planes estratégicos e institucionales;

Que la misión es el motivo o la razón de ser de una entidad, es decir, es la actividad que justifica lo que la institución debe hacer en el presente; a su vez, la visión es la expectativa ideal de lo que se espera que la entidad logre en el futuro, encargada de guiar, controlar, proyectar e impulsar a la institución en su conjunto para alcanzar el estado deseable de la organización. Aunado a lo anterior, los valores son el marco de referencia que inspira y regula la vida de la misma. Son los principios éticos sobre los que se asienta la cultura de la organización y los que definen las pautas de comportamiento;

Que la misión, la visión y el código de integridad constituyen el punto de partida desde el cual se desarrollan las estrategias para el crecimiento de la institución, permitiendo que el equipo esté alineado con los objetivos institucionales, a través de los planes institucionales y estratégicos;

Que para cumplir las funciones y competencias establecidas en el Decreto número 4890 de 2011 “por el cual se modifica parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional y se dictan otras disposiciones”, el Plan Nacional de Desarrollo, la Política de Defensa y Seguridad, el Plan Estratégico Sectorial y el Plan Estratégico Institucional de la Unidad de Gestión General - Ministerio de Defensa Nacional, se realizaron dos ejercicios constructivos con miras a actualizar la misión, la visión y los valores del Código de Ética de la Unidad de Gestión General, los cuales fueron liderados por la Alta Dirección y la Dirección Administrativa respectivamente, con la participación de los servidores públicos que la integran a la misma.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Misión*. Adoptar la Misión de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, así:

MISIÓN. Diseñar, formular, gestionar y dirigir las políticas públicas de seguridad y defensa, así como liderar el direccionamiento estratégico de la Fuerza Pública y proveer los medios para el cumplimiento de los enunciados constitucionales, dentro de un marco de eficacia y transparencia.

Artículo 2°. *Visión*. Adoptar la Visión de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, así:

VISIÓN. Ser una institución que provee las capacidades requeridas por la Fuerza Pública, de acuerdo al direccionamiento político-estratégico y al contexto estratégico del país, para garantizar la seguridad, la soberanía y la integridad del territorio nacional.

Artículo 3°. *Código de Integridad*. Adoptar el Código de Integridad de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, como guía, sello e ideal de cómo deben ser y obrar los servidores públicos y en general todas las personas que prestan sus servicios en la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, con el fin de cumplir la misión, la visión y los objetivos institucionales dentro del marco de legalidad e integridad.

Artículo 4°. *Valores*. Los valores representados en este Código de Integridad de la Unidad de Gestión General “Los valores son nuestra mejor defensa”, son los siguientes:

1. **Honestidad:** Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.
2. **Respeto:** Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.
3. **Compromiso:** Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente, para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.
4. **Diligencia:** Cumpro con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud, destreza y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.
5. **Justicia:** Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.
6. **Lealtad:** Guardo fielmente los principios y valores institucionales de mi Entidad.
7. **Disciplina:** Cumpro con las normas establecidas por la entidad y reconozco la autoridad debidamente establecida.

Artículo 5°. *Divulgación*. La Secretaría General divulgará la Misión, la Visión, y el Código de Integridad a todos los servidores públicos y colaboradores de la entidad, a través de la publicación en la página web de la entidad, de la intranet, de la Suiteve y/o en cualquier otro medio de comunicación idóneo que permita su difusión. Además, se tendrán en cuenta especialmente en los procesos de inducción y reinducción que adelante la entidad.

Artículo 6°. La Misión, la Visión y el Código de Integridad deberán ser revisados periódicamente, con el fin de garantizar su concordancia con los cambios en el entorno estratégico y normativo del país.

Artículo 7°. Los servidores públicos, actualmente vinculados o que se vinculen con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución, y los colaboradores vinculados por cualquier tipo de contrato con la entidad, una vez divulgados los mismos, suscribirán un acuerdo de compromiso en el que manifiestan que conocen la Misión, la Visión y el Código de Integridad de la entidad, expresando su compromiso de observarlo y difundirlo.

Parágrafo. La Dirección Administrativa dispondrá lo pertinente a fin de que se suscriban los

respectivos acuerdos de compromiso en la Unidad de Gestión General.

Artículo 8°. *Vigencia*. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las demás que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 6 de noviembre de 2019.

El Ministro de Defensa Nacional,

Guillermo Botero Nieto.

(C. F.).

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 4 - 0821 DE 2019

(noviembre 14)

por la cual se hace un encargo.

La Ministra de Minas y Energía, en uso de sus facultades que le fueron delegadas a través del artículo 2.2.21.4.2 del Decreto número 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que en la planta de personal del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas (IPSE), se encuentra vacante el empleo denominado Asesor, Código 1020 Grado 12 con funciones de Control Interno y es necesario proveerlo;

Que mediante Oficio de Radicado número 2019074269 del 22 de octubre de 2019 el Director General del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas (IPSE) solicitó a este despacho proveer temporalmente mediante encargo el empleo denominado Asesor, Código 1020 Grado 12 con funciones de Control Interno de la planta de personal de dicha entidad;

Que el artículo 2.2.21.4.2 del Decreto número 1083 de 2015 señala: “*Deléguese en los Ministros y Directores de Departamento Administrativo la facultad de proveer temporalmente mediante la figura del encargo, las vacantes definitivas que se presenten en el empleo de Jefe de la Unidad u Oficina de Control Interno o de quien haga sus veces en sus respectivos Ministerios o Departamentos Administrativos o en las entidades adscritas o vinculadas a su Sector Administrativo*”;

Que el funcionario Roberto Leal Sarmiento, titular del empleo de carrera administrativa de Asesor, Código 1020, Grado 09 de la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía, cumple con los requisitos exigidos para desempeñar el cargo denominado Asesor, Código 1020, Grado 12, con funciones de Control Interno, de la planta de personal del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas (IPSE).

RESUELVE:

Artículo 1°. Encargar al funcionario Roberto Leal Sarmiento, identificado con cédula de ciudadanía número 3228365, quien actualmente se desempeña como Asesor, Código 1020, Grado 09 de la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía, en el empleo denominado Asesor, Código 1020, Grado 12, con funciones de Control Interno, de la planta de personal del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas (IPSE).

Parágrafo. La verificación del cumplimiento de los requisitos de evaluación del desempeño y registro de sanciones disciplinarias de que trata el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, fue efectuada por la Subdirección de Talento Humano del Ministerio de Minas y Energía según su competencia.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación, surte efectos fiscales a partir de la fecha de la respectiva posesión y se debe publicar en el *Diario Oficial* en virtud de lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 14 de noviembre de 2019.

La Ministra de Minas y Energía,

María Fernanda Suárez Londoño.

(C. F.).